

de ciencias se sentiocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

doscientas sesentinueve

Número Sesenta y uno
Acta de Falla y de reconocimiento

En su fecha a
pedi primera code
de de Vinas

En el Consulado de España en Camagüey, a doce
de Abril de mil novecientos trece, ante mí, Don Juan
Matay Barrio, Consul de España en esta resi-
dencia, y estando presentes los señores que al final
se dirán, compareció el mozo Nicolás Fernan-
dez y Fernandez, que dijo ser de estado soltero,
jornalero, vecino del central Jobabo, y mani-
fiesta, que correspondiendo al llamamiento
del año actual para el reemplazo y recluta-
miento del Ejército, se presentaba para que
sea tallado, pesado, medido y reconocido, pi-
diendo que por el actuante se dé cuenta del re-
sultado al Ayuntamiento que pertenece, y al
efecto declara: que es hijo de José y de Pascua-
la, que nació el día de Septiembre de mil
ochocientos noventa y dos en Pollo, Ayun-
tamiento de Vinas, Partido Judicial de Al-

doscientas sesenta
cánices, provincia de Zamora, y que
be algo leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifesta-
ciones, se procedió a la talla del compror-
ciente que resultó con la de un metro, ses-
cientos veinticuatro milímetros, dando
un peso de cincuenta y seis kilogramos
y ochenta y cuatro centímetros de circun-
ferencia torácica. Preguntado si tenía al-
gun motivo que alegar para exceptuarse
excluirse del servicio, dijo que nada te-
nia que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconoci-
miento por el Doctor Don Emilio Noguera
y Pulido, previamente citado para este acto,
cuyo reconocimiento se practicó a mi pre-
sencia y del que resultó que el expresado mo-
zo no presenta lesión ni defecto físico alguno,
siendo sus funciones completamente nor-
males y fisiológicas, según se hace constar
en certificado que expidió dicho Doctor para
acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto.

doscientas setentimna)
levantandose la presente que suscriben con-
migo los señores asistentes al mismo, Don
Ramon Cantos Gari y Don Vicente Fernan-
des Diaz vecinos y del comercio de esta ciudad.

Juan Mata

Ramon Cantos (9)

Vicente Fernandez



doceñtias setentias

CONSULA
CA
REPU

Ensu
redi pr
ria pa
gante

doscientas setentitres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número sesenta y dos
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a diez
y siete de Abril de mil novecientos trece, ante mí,

En su fecha es
de la primera co-
pia para el otro
ante.

Don Juan Mata y Barrio, Consul de España.
en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Mata Don Luis Ortiz Alvarez, natural de Hiera,
provincia de Badajoz, mayor de edad, casa-
do, jornalero, vecino de esta ciudad, con domi-
cilio en la calle de la República, número sesen-
ta ^{ocho} y cuyas circunstancias constan de cédula
del Consulado de Santiago de Cuba que me exhi-
be y le devuelvo en este acto.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, li-
bre y espontáneamente, dice: Que da y con-
fiere la licencia marital prevenida por la Ley

do ciento sesenta y cuatro
y poder especial, amplio, bastante cual en el
recho se requiere y sea necesario, a su legítima
esposa Doña Feliciano Valcarcel, mayor
edad, vecina de dicha población de Llera, para
que rija y gobierne los bienes que poseen y los
que en lo sucesivo adquirieran, arrendando
por el precio y condiciones que crea conve-
nientes; para que reclame, cobre y perciba
todas y cualesquiera cantidades de dineros
generos, frutos y créditos que por cualquier
motivo, causa o razón se estén debiendo al
matrimonio, y de todo lo cobrado de recibos
y resguardos en forma; para que concurre
en casos necesarios a todos los juicios y ac-
tos de conciliación ante los Jueces competen-
tes; para que pueda presentarse ante cual-
quiera Juzgado de primera instancia, Audiencia o Tribunales superiores o infe-
riores y demás Centros gubernamentales
administrativos y judiciales en defensa de
los derechos y acciones de ambos, pudiendo
a los efectos expresados firmar cuantos do-
cumentos sean necesarios, pues para ello

do ciencias - setentisurios
y sus incidencias, aunque aqui no se expre-
sen, le confiere a su esposa el presente poder
sin limitacion y con la facultad de sustituirlo
cuando lo estime oportuno, obligandose a
estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos
Don Ramon Cantos Sarriz y Don Vicente Fernan-
des Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron a
el, por lo que y por su orden dijo acuerdo, proce-
di a la lectura integral del mismo, en cuyo conte-
nido se ratifican y firman; y mediante a no
conocer yo al otorgante, ni poderme presentar
testigos de conocimiento por no conocer a perso-
na alguna en esta ciudad he confrontado las
generales que se consignan con ^{las de} ^{documentos} otros, ademas del
expresado, que me exhibio y convienen perfec-
tamente con las del otorgante. De todo lo cual doy fe.

Entre lineas: "y ocho" vale.

Luis Ortiz

Ramon Cantos
3.

Vicente Fernandez

Ante mi
Manuel



documenta selentiseis

doscientos setentisiete



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
CAMAGÜEY

REPUBLICA DE CUBA

Número Sesenta y tres

Acta de Falla y reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey, a veinte de Abril de mil novecientos trece, ante

En su fecha ex-
pedi primera co-
pia para el Alcalde
de Gallegos del Rio

Mata

mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y estando presentes los señores que al final se dirán, compareció el moro Angel Flechoso y Salvador, que dijo ser de estado soltero, jornalero, vecino del central "Moron" en este Distrito, y manifiesta; que correspondiendo al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se presentaba para que sea tallado, pesado, medido y reconocido, pidiendo que por el actuante se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto declara: que es hijo de Fabian y de Victoria, que nació el primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos en Flores de Abite, Ayuntamiento de Gallegos del Rio, provincia de Zamora, y que sabe leer y escribir.

Asociación ~~selección~~

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente que resultó con la de un metro seiscientos sesenta y siete milímetros, dando un peso de sesenta y siete kilogramos y noventa centímetros de circunferencia torácica. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Nogueras y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y que resultó que el expresado mozo no presenta lesión ni defecto físico alguno siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, vantándose la presente, que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo Don Ramón Cantos Garri y Don Vicente Navarro de Dios, vecinos y del comercio.

do ciento's autentica'ne
de esta ciudad.

Juan Mata

Ramon Cautas
h.

Nicente Fernandez



do centas ochenta

en febr
del test
a el pro
te.
Abri 26/4
Mata

Docecientos ochenta y tres
Numero sesenta y cuatro duplicado

Sr Consul de España.

C i u d a d.

Señor:

DON OSCAR ZALDIVAR Y QUESADA, vecino de esta ciudad con el caracter de Tutor de la menor Maria Rosa Esther Micaela Romero y Arredondo, huérfana del Capitan graduado Teniente Don Cristobal Romero Cortés, á Ud comparezco y digo:

Que debiendo acreditar los hijos que dejó el expresado Señor Romero Cortés á su fallecimiento, ruego á V. se sirva instruir el expediente de información testifical sobre dicho extremo y al efecto propone para que sean examinados los Sres José Garcia Fernández, Ramón Cantos Garri y Vicente Fernandez Diaz vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calles de República 135, General Gomez N° 75, y Republica 51, respectivamente.

Es justicia que pido en Camaguey a 24 de Abril de 1913.

Oscar Zaldivar

Por recibida la presente instancia. Cítese á los señores José Garcia Fernandez, Ramon Cantos Garri y Vicente Fernandez Diaz y recibáseles declaracion en forma sobre los extremos que trata de acreditar el firmante, extendiéndose la oportuna diligencia, de la que podrá expedirse testimonio al interesado si así lo pide.

Camaguey Abril 25 de 1913

El Consul



Juan Mata

En fecha
del testimonio
a el promo
nte.
Abril 26/1913
Mata

docecientos ochenta y cinco
Informacion Testifical

En el Consulado de España en Camaguey a veintiseis de Abril de mil novecientos trece y previa citacion al efecto, ordenada en la anterior providencia, ante mi, Don Juan Moata y Barrio, Consul de España en esta residencia, comparecen Don Jose Garcia Fernandez, mayor de edad, natural de Valdepuentes, provincia de Salamanca, casado, militar retirado, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Republica numero ciento treinta y cinco; Don Ramon Cantos Barri, mayor de edad, natural de Murcia, provincia de idem, casado, pensionista, vecino de la calle del General Gomez numero setenta y cinco de esta ciudad; y Don Vicente Fernandez Diaz, mayor de edad, natural de Vivero, provincia de Lugo, pensionista, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Republica numero cincuenta y uno, y dicen que no les comprenden tacha alguna de las especificadas en la ley de Enjuiciamiento civil y que les consta que Don Cristobal Romero Cortes ^{a quien conocian,} no dejó a su fallecimiento mas hijos que a Maria Teresa, Maria Soledad y Maria Rosa Ester Micaela Romero y Arredondo que son casadas las dos primeras y soltera la ultima y vecinas todas de esta ciudad.

doscientas ochentitis

Leida esta declaracion por los interesados, se ratifi-
can en todo lo consignado, asegurando ser cierto bajo
las penas que el Código marca, y en prueba de ello fir-
man la presente declaracion conmigo el infrascrito
Consul, de todo lo cual doy fe. Entre lineas, "a quien
conocierin", vale.

José García

José María

Vicente Fernández

ante mi

Juan Mata



doctores perhereticos

CONSULA

CA

REPU

En
peli p
piti pa
gantes

Docuētās oēhōnticūes



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Sesenta y cuatro
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey a veinticuatro de Abril de mil novecientos trece, ante mí,

En su fecha ex-
peli primera a
pio para los otos-
gantes.

Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

Comparecen

Don Oscar Zaldivar y Guesada, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Lope Recio número uno y medio, mayor de edad, casado, empleado.

Doña Maria Feresa Romero y Arendondo, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Ramon número sesenta y cuatro, mayor de edad, casada, asistida de su esposo Don Jose Peyrellade Donayé

Doña Maria Soledad Romero y Arendondo, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Serapio número dos, mayor de edad, casada, asistida de

Mata

docecientas ochentiseis
su esposo Don Ernesto Boudet Bonet.
Aseguran hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, libre y
pontaneamente, dicen: el Señor Zaldívar, que
concurrir a este acto en concepto de Tutor de la
señora Doña Maria Rosa Ester Micaela Romero
y Arredondo, huérfana del Capitán graduado
Teniente Don Custobal Romero Cortés, y las se-
ñoras Maria Teresa y Maria Soledad, en concepto
de herederas, como la anterior, de su padre el
tado señor Romero Cortés y con la autorización
marital prevenida por la ley que en este ^{acto} les
ceden sus respectivos esposos, y que con tal
pacto dan todos poder cumplido, amplio, ba-
stante cual en derecho se requiere y sea necesario
a Don Benito Valdivielso y Medina, apoderado
de Claus Parivas, vecino de Madrid, para que
ejecute sin efecto los giros de los señores Garcia Calan-
te y Compañia, Banqueros de Madrid, señalados
con los números Cuarentaynueve mil ochocientos
ochenta y cinco y cincuenta mil cuatrocientos

doscientas ochentisiete
tos cincuenta y cinco por diez y siete pesos treinta y cin-
co centavos cada uno, a la orden del repetido señor
Cristobal Romero, importe de dos pagas que remi-
tio a este despues de su fallecimiento; para que una
vez recibido el valor de dichos giros lo entregue
a Don Guillermo Vidueros Lopez, militar, veci-
no de Madrid, con domicilio en la calle de ha-
gasca número cuarenta y siete, principal.

Asi lo dijeron, otorgaron y firmaron en pre-
sencia de los testigos, que fueron Don Ramon
Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, ve-
cinos y del comercio de esta ciudad, a quienes co-
mo a todos los comparecientes doy fe conozco, asi
como de todo lo demas contenido en este ins-
trumento publico. Entre lineas: "acto", vale

Cesar Yacelivar

Mo.^a Teresa Romero de Luyallade

Soledad Romero de Boudet

Ernesto Boudet Bonet

José Peyrellade

Ramon Cantos
9.

Vicente Fernandez

doscientas ochentiocho
autemi



Mantata


CONSUL

C

REPU

En
pedi
copia
Alcal

do cienlas o cheutimene


CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Sesenta y cinco

Acta de Faltas y reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey, a trece

En su fecha esta de Abril de mil novecientos trece, ante mi, Don
pedi primera Juan Mata y Barrio, Consul de España en es-
copia para el
Alcalde de Canedo

Mata

ta residencia, y estando presentes los señores que
al final se dirán, compareció el mozo Igna-
cio Novoa Alvarez, que dijo ser de estado sol-
tero, jornalero, vecino de Ciego de Avila, fonca
"Los Tres Hermanos", y manifiesta, que correspon-
diendo al llamamiento del año actual para el
reemplazo y reclutamiento del Ejército, se pre-
sentaba para que sea tallado, pesado, medido
y reconocido, pidiendo que por el actuante se dé
cuenta del resultado al Ayuntamiento que
pertenece, y al efecto declara: que es hijo de
Jose y de Carmen, que nació en Agosto de
mil ochocientos noventa y dos en Castro, A-
yuntamiento de Canedo, provincia de O-
rense, y que no sabe leer ni escribir.

~~do ciencias morales~~

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente, que resultó con la de un metro setecientos milímetros, dando un peso de sesenta y seis kilogramos y ochenta y ocho centímetros de capacidad torácica. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que el de ser único hijo, varón de viuda, que viene manteniendo con el producto de su trabajo, pues aunque tiene otro hermano, se encuentra sirviendo en el Ejército.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Noguera y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo conocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado sujeto no presenta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor, para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben, con mi

do ciéulas no uetitimo
los señores asistentes al mismo Don Ramon
Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, veci-
nos y del comercio de esta ciudad.



Juan Mata

Ramon Rojas
9.


Vicente Fernandez

documentos noventidos

CONS

En
espec
copia
calo
de 1/2

doscientas noventa y seis


CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Sesenta y seis

Acta de Falla y reconocimiento

En su fecha
expedi primera
copia para el Sr. Alcalde de Puebla
de Broillon.

Mate

En el Consulado de España en Camagüey, a treinta
de Abril de mil novecientos trece, ante mi, Don Juan
de Albatá y Barrio, Consul de España en esta residen-
cia, y estando presentes los señores que al final se
dirán, comparece el mozo Antonio Gallego Paer,
que dijo ser de estado soltero, jornalero, vecino de
Ciego de Avila, fonca "Los Tres Hermanos", y ma-
nifiesta que correspondiendo al llamamiento
del año actual para el reemplazo y reclutamiento
del Ejército, se presentaba para que sea tallado,
pesado, medido y reconocido, pidiendo que por
el activante se de cuenta del resultado al Ayun-
tamiento que pertenece, y al efecto declara: que
es hijo de Manuel y de Antonia, que nació el
diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa
y dos en Parada de los Montes, provincia de
Lugo, Ayuntamiento de Puebla de Bro-
illon, y que sabe leer y escribir.

de cien y noventa y cuatro

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente que resultó con la de un metro seiscientos treinta y un milímetros, dando un peso de cincuenta y seis kilogramos y ochenta y cuatro centímetros de circunferencia torácica. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a la su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Noguera y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practico a mi presencia y del que resultó que el expresado no presenta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo, Don Ramon Cantos Gari y Don Vicente Fernan

doscientas noventa y cinco
de Días, vecinos y del comercio de esta
ciudad. Entre parentesis: "la", no vale.



Juan Mata

Fernon Bantos
q.

Vicente Fernandez

docuētā novēntisēis

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]



CONS

Eus
pedi
copro
calde

noventa y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Sesenta y siete
Acta de Falla y reconocimiento

En su fecha ex-
pedi primera
copias para el
calde de Carabias
Mata

En el Consulado de España en Camagüey, á
treinta de Abril de mil novecientos trece, an-
tes de las diez y seis horas, compareció el
Española en esta residencia, y estando presen-
tes los señores que al final se dirán, compare-
ció el mozo Manuel Rivero Suardias, que
dijo ser de estado soltero, del comercio, vecino
de Ciego de Avila, calle de Independencia nú-
mero treinta y uno, y manifiesta, que corres-
pondiendo al llamamiento del año actual pa-
ra el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se
presentaba para que sea tallado, pesado, me-
dido y reconocido, pidiendo que por el actuan-
te se dé cuenta del resultado al Ayuntamiento
que pertenece, y al efecto declara: que es hijo de
Francisco y de Evarista, que nació el seis de E-
nero de mil ochocientos noventa y dos en Ca-

doce años - noventa y ocho
años, Ayuntamiento de idem, provincia
de Oviedo, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones
se procedió a la talla del compareciente que re-
sultó con la de un metro seiscientos ochenta
milímetros, dando un peso de cincuenta y
cuatro kilogramos y ochenta y dos centímetros
de circunferencia torácica. Preguntado si
tenía algún motivo que alegar para exceptua-
rse o excluirse del servicio, dijo que el de ser
nico hijo de padre sexagenario, a quien man-
tiene con el producto de su trabajo, pues
que tiene otro hermano le falta la vista.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento
por el Doctor Don Ernesto Canizares y Pardo
previamente citado para este acto, cuyo re-
conocimiento se practicó a mi presencia y de
que resultó que el expresado mozo presenta
un desarrollo físico normal siendo sus funci-
ones fisiológicas completamente regulares
según se hace constar en certificado que expen-
dió dicho Doctor para acompañar a la pre-
sente en testimonio.

docecientos noventa y nueve
Con lo que se dio por terminado este acto, levantán-
dose la presente que suscriben conmigo los señores
asistentes al mismo, Don Ramon Cantos Gari
y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del
comercio de esta ciudad.

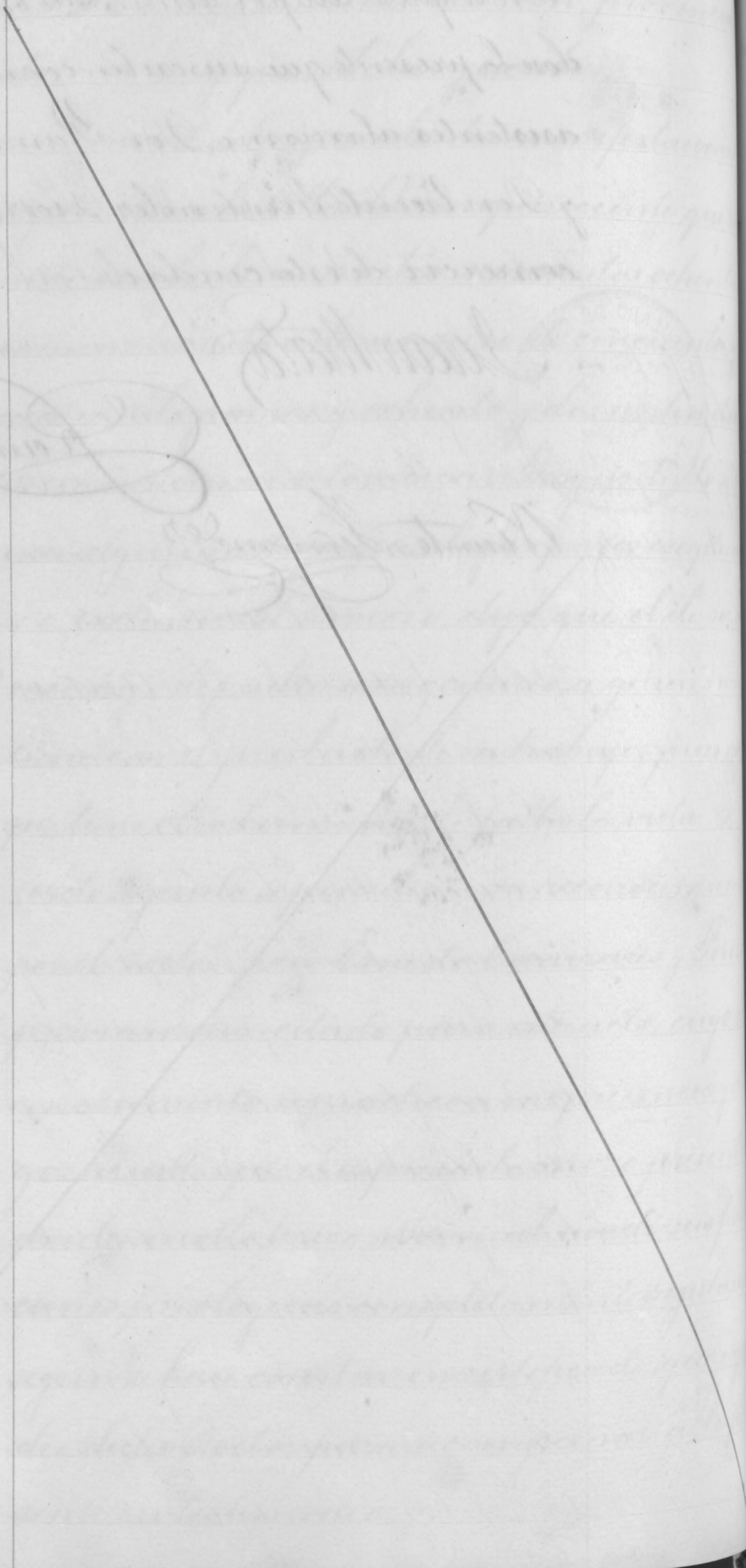


Juan Mata

Ramon Cantos
9.

Vicente Fernandez

trescientas



CONS

En
pedu
copi
stor

trescientos uno



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Sesenta y ocho
Poder especial

En su fecha es
pedi primera
copias para el
otorgante.
Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a seis
de Mayo de mil novecientos trece, ante mí, Don
Juan Mata y Barrio, Consul de España en es-
ta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don Manuel Marino y Díezal, natu-
ral de Aviles, provincia de Oviedo, mayor de
edad, casado, vecino de esta ciudad, con do-
micilio en la calle de la Vigia número diez y medio

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para este otorgamiento,
libre y espontáneamente, dice: Que da y con-
fiere poder cumplido, amplio, bastante cual
en derecho se requiere y sea necesario, a los se-
ñores Don Guillermo Vidueros Lopez, mili-
tar, y Don Jose Vidueros Huguet, del comer-

trescientos dos
cio, vecinos de esta ciudad, digo de Madrid
para que los dos juntos o separadamente
con entera independencia, puedan presen-
tar y recoger documentos donde proceda
firmar instancias, liquidaciones, nominas
y nominillas; establecer recursos y percibir las
cantidades que se adeuden al compareciente
y las que en lo sucesivo le correspondan men-
sualmente como pensionista del Montepío Mi-
litar, en concepto de Comandante de Caballe-
ría retirado, a cuyos fines les nombra sus
representantes legales y les autoriza para
que presenten toda clase de reclamaciones
y solicitudes y firmen cuantos documen-
tos sean necesarios para llenar cumplida-
mente este mandato, tanto en la Ordenaca-
de Pagos, como en la Pagaduría - Contadur-
ría de la Dirección general de la Deuda y Ca-
sas pasivas, Ministerios y en cualquiera de
Oficina o Dependencia del Estado español
pues para todo lo expuesto y sus inciden-
cias les confiere el presente poder sin limita-
ción y con la facultad de sustituirlo, rever-

trescientas tres

car sustituciones y nombrar otras con causa y sin ella, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

Sigue manifestando el compareciente que autoriza a dichos apoderados para que reclamen de la sucesion de Don Felipe Pacheco Aguado las cantidades que tenga cobradas y no recibidas otorgando los recibos y finiquitos necesarios.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Gari y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman.

De todo lo enal, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico, como Consul autorizo ante doy fe.

Manuel Marín
S.C.

trescientos cuatro

Ramon Gaudes
e.

Vicente Fernandez



ante mi

Man Mata

CONS
En
ped
copi
gar

Trescientas cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Sesenta y nueve
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a

En su fecha de ocho de Mayo de mil novecientos trece, ante mi,

Don Juan Matay Barrio, Consul de España

en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Doña Ana Vilato y Millet, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Avellaneda número ochenta y cinco, de estado viuda, mayor de edad, pensionista.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Queda y confiere poder, cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a Don Guillermo Vidueros Lopez, militar, y Don Jose Vidueros Huguet, del comercio, vecinos de Ma

En su fecha de
pedi primera
 copia para otorgar.
Matay

trescientas seis
drid, para que los dos juntos o separadamen-
te, con entera independencia, puedan pre-
sentar y recoger documentos donde proceda
firmar instancias, liquidaciones, nominas y
nominillas; establecer recursos, y percibir las
cantidades que se adeuden a la comparecien-
te, y las que en lo sucesivo le correspondan me-
sualmente como pensionista del Montepio de
Correos, en concepto de viuda de Don Antonio
Respona e Unzueta, Jefe de Negociado, de terce-
ra clase, del Cuerpo de Comunicaciones, a cuyo
fin les nombra sus representantes legales y les
autoriza para que presenten toda clase de re-
clamaciones y solicitudes y firmen cuantos
documentos sean necesarios para llenar cu-
plidamente este mandato, tanto en la Orden-
cion de Pagos, como en la Pagaduria-Cor-
dura de la Direccion general de la Deuda y
Clases pasivas, Ministerios o cualquiera otra
Oficina o Dependencia del Estado español
pues para todo lo expuesto y sus incidencias
les confiere el presente poder, sin limitacion
con la facultad de sustituirlo, revocar sus

trescientas siete
tuciones y nombrar otras con causa y sin
ella, obligandose desde ahora a estar y pa-
sar por cuanto hagan en su ejercicio.

Sigue manifestando la compareciente que
autoriza a sus dichos apoderados para que
recojan de la sucesion de Don Felipe Pacheco
Aguado los documentos y cartubades que o-
bren en su poder pertenecientes a la manifes-
tante, otorgando los recibos y finiquitos necesarios.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos
Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernan-
des Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por si este documento, renunciaron
a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lee-
tura integra del mismo en cuyo contenido sera
tificada la otorgante y todos firman. De todo lo
cual, de conocer a la otorgante y a los testigos
y constarme su ocupacion y vecindad asi
como de todo lo demas contenido en este ins-
trumento publico, como Consul autorizante, doy fe

Ara Vilato

Ramon Cantos
9.

trescientas ochro
Vicente Fernandez



ante mi
Juan Mata

Eus
di p
paf
gan

Presencia nueva



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a diez
de Mayo de mil novecientos trece, ante mí, Don
Juan Mata y Barrio, Consul de España en es-
ta residencia, en funciones notariales.

En su fecha espe-
di primera co-
para el otor-
gante.

Mata

Comparece

Don José Calvo y Hera, natural de Espi-
narna, provincia de Santander, mayor de e-
dad, soltero, del comercio, vecino de esta ciu-
dad, con domicilio en la calle de Bembeta nú-
mero ciento dos.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me conste en contrario, y
teniendo, a mi juicio, la capacidad legal neces-
ria para este otorgamiento, libre y espontáneamen-
te, dice: Que da y confiere poder general, amplio y
tan bastante cual en derecho se requiere, a favor de
su legitimo hermano Don Gregorio Calvo y Hera,
casado, labrador, vecino de Cosgaya, en dicha

trescientos diez

provincia de Santander, para ^{que} representarme
su persona, acciones y derechos, pueda interve-
nir en las diligencias de inventario, avaluar
liquidacion, particion y adjudicacion de todos
y cualesquiera bienes dejados por Don ^{Guaycabo} ~~Antonio~~
y Doña Rita ^{Lera}, ya difuntos, padres del com-
pesciente; intervenir en actos de conciliacion, de
jurisdiccion voluntaria, en juntas de acredi-
tes y de interesados en testamentarias, tomar
parte en sus deliberaciones y acuerdos; apor-
tarse de todos y cualesquiera bienes que recaigan
a su favor o le pertenezcan por cualquier moti-
vo, y los rija, gobierne, alquile, arriende o vende
a perpetuidad, a publica subasta o privadamen-
te, por los precios, pactos, condiciones y garan-
tias que mejor crea convenir; declarando sus co-
gas, si las tuvieran, y su procedencia; cobrar los
precios al contado o estipular su pago a plazos
formando las escrituras de venta, cartas de pago
y finiquitos correspondientes, pues para todo
lo expuesto y sus incidencias le confiere el pre-
sente poder sin limitacion y con la facultad de
sustituirlo, revocar sustituciones y nombrar otros

trescientas once
con causa y sin ella, obligandose desde ahora a es-
tar y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don
Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez
Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede pa-
ra leer por sí este documento, renunciaron a él,
por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el
otorgante y todos firman. De todo lo cual, de co-
nocer al otorgante y a los testigos y constarme su
ocupacion y vecindad, así como de todo lo de-
más contenido en este instrumento público,
como Consul autorizante, doy fe. Entre lí-
neas: "que" vale; "Calvo" y "hera" valen. Fachado
"Antonio" no vale

Jose Carlos Leizaola

Ramon Cantos
G.

Vicente Fernandez

ante mí
Juan Mata



trescientas doce

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or text in the bottom left corner]

CONSU
RE
Euse
di pr
para
gan

Arscuencias trece

Número Setenta y uno
Poder especial

En su fecha expedida
de primera copia
para el otorgante.
Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a diez
de Mayo de mil novecientos trece, ante mí, Don
Juan Abata y Barrio, Consul de España en es-
ta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don Manuel Solís y Damas, natural
de Sevilla, provincia de idem, mayor de e-
dad, viudo, pensionista, vecino de esta ciu-
dad, domiciliado en la calle de Santa Rita, nú-
mero diez.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad le-
gal necesaria para este otorgamiento, libre
y espontáneamente, dice: Que da y confiere po-
der cumplido, amplio, bastante cual en dere-
cho se requiere y sea necesario, a favor de Don
Francisco Ollas y Salvador, Abogado y Nota

triseicutas catorce
rio Mayor Eclesiastico, vecino de Madrid
con domicilio en la calle de Santiago número
uno, duplicado, para que pueda presen-
tar y recoger documentos donde proceda; firmar
instancias, liquidaciones, nóminas y nomina-
llas; establecer recursos, y percibir las cantida-
des que se adeuden al compareciente y las que
en lo sucesivo le correspondan mensualmente
como pensionista del Montepío Militar, en con-
cepto de Maestro Armero retirado, con cuyo
fin le nombra su representante legal y le au-
toriza para que presente toda clase de reclama-
ciones y solicitudes y firme cuantos documen-
tos sean necesarios para llenar cumplidamen-
te este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos
como en la Pagaduría-Contaduría de la Dirección
general de la Deuda y Clases pasivas, Ministerio
y cualquiera otra Oficina o Dependencia del
Estado español, pues para todo lo expuesto y
incidencias le confiere el presente poder sin li-
mitación y con la facultad de sustituirlo, recu-
rar sustituciones y nombrar otras, con causa
y sin ella, obligándose desde ahora a estar y

trescientas quince
pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Así lo dijo y otorga a presencia de los testi-
gos Don Adelaido Herrero Bahamonte, Co-
mandante retirado, y Don Vicente Fernandez
Diaz, del comercio, vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por sí este documento, renunciación a
él, por lo que y por su acuerdo, procedi' a lectura
integral del mismo, en cuyo contenido se ratifi-
ca el otorgante y todos firman menos éste por
falta de vista haciendolo a su ruego el testigo
Don Adelaido Herrero Bahamonte. De todo lo
cual, de conocer al otorgante y a los testigos y cons-
tarme su ocupacion y vecindad, así como de
todo lo demas contenido en este instrumento
público, como Consul autorizante, doy fe.

A ruego del otorgante y como testigo

Adelaido Herrero

Vicente Fernandez



ante mi

Manuata

trescientos diez y seis

CONSU

RE

En
pelo
copias
torca

trescientos diez y siete

Número Setenta y dos
Poder especial

En su fecha ex-
pedí primera
copia para las
otorgante
Mata

En el Consulado de España en Camaguey, a diez
de Mayo de mil novecientos trece, ante mi, Don
Juan Mata y Barrio, Consul de España en
esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Dona Rosario Rodríguez Echemendia,
natural de Santi Spiritus, en esta Republica,
mayor de edad, viuda, pensionista, vecina
de Ciego de Avila, en este Distrito, y acciden-
talmente de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, y teniendo, a mi juicio, la capa-
cidad legal necesaria para este otorgamien-
to, libre y espontáneamente, dice: Que da y
confiere poder cumplido, amplio, bastante
cual en derecho se requiere y sea necesario, a
favor de los señores Don Guillermo Vidueros

trececientos diez y ocho
Lopez, militar, y Don Jose Vidueros Huguet
del comercio, vecinos de Madrid, para que
los dos juntos o separadamente, con entera
independencia, puedan presentar y reco-
ger documentos donde proceda; firmen
instancias, liquidaciones, nominas y pen-
sionistas, y percibir las cantidades que se ade-
dena a la comparecencia y las que en lo sucesivo
le correspondan mensualmente, como pen-
sionista del Montepio Militar, en concepto
de viuda del Comandante retirado Don Ce-
tobal Oruno Garcia, con cuyos fines les au-
toriza sus representantes legales y les autoriza
para que presenten toda clase de reclama-
ciones y solicitudes y firmen cuantos docu-
mentos sean necesarios para llenar cum-
plidamente este mandato, tanto en la li-
denacion de Pagos como en la Pagaduria
Contaduria de la Direccion general de la De-
uda y Clases pasivas, Ministerios y cualquier
otra Oficina o Dependencia del Estado
español, pues para todo lo expuesto y sus
consecuencias les confiere el presente poder

trececientas diez y nueve
limitacion y con la facultad de sustituirlo,
revocar sustituciones y nombrar otras con cau-
sa y sin ella, obligandose desde ahora a estar
y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

Segue manifestando la compareciente que
autoriza a dichos apoderados para que re-
cojan de la sucesion de Don Felipe Pacheco y
Aguado los documentos y cantidades cobra-
das y no resarcidas que obren en su poder
pertenecientes a la manifestante, firman-
do los recibos y finiquitos necesarios.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos
Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernan-
des Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron
a el por lo que y por su acuerdo procedi a la lec-
tura integra del mismo, en cuyo contenido se
ratifica la otorgante y todos firman. De to-
do lo cual, de conocer a la otorgante y a
los testigos y constarme su ocupacion y
vecindad, asi como de todo lo demas
contenido en este instrumento publico,

Presencia de V. E. como Consul autorizante, doy fe

Rosario Rodriguez y Echeverria

Ramon Gaudes
9.

Vicente Fernandez



autenti
Guantanamo

trescientos sesentitres

Número Setenta y tres
Poder especial

En su fecha ex
pedi primera co
pia para el otor
gante.

Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a
diez de Mayo de mil novecientos trece, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don Pedro Pastors y Martínez, natural
de Palma de Mallorca, provincia de Balea-
res, mayor de edad, casado, militar reti-
rado, vecino de Ciego de Avila, en este Dis-
trito, y accidentalmente de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, y teniendo, a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para este otorgamien-
to, libre y espontáneamente, dice: Que da y
confiere poder cumplido, amplio, bastante
cual en derecho se requiere y sea necesario, a
favor de los señores Don Guillermo Vidueros

trescientas reunidos
Lopez, militar, y Don José Vidueros Huguera
del comercio, vecinos de Madrid, para que
los dos juntos o separadamente, con entera
independencia, puedan presentar y reco-
ger documentos donde proceda; firmen
instancias, liquidaciones, nóminas y
nominillas; y percibir las cantidades que
se adeuden a la compareciente y las que en
lo sucesivo le correspondan mensualmente
como pensionista del Montepío Militar, en
concepto de Comandante de Ingenieros
retrado, con cuyos fines les nombra por
representantes legales y les autoriza para que
presenten toda clase de reclamaciones y
solicitudes y firmen cuantos documentos
sean necesarios para llenar cumplidamen-
te este mandato, tanto en la Ordenacion de
Pagos como en la Pagaduria - Contaduria
de la Direccion general de la Deuda y Clases
pasivas, Ministerios y cualquiera otra Ofi-
cina o Dependencia del Estado Español
pues para todo lo espuesto y sus incidencias,
les confiere el presente poder sin

trescientas veintitis
mitacion y con la facultad de sustituirlo, re-
vocar, sustituciones y nombrar otras, con cau-
sa y sin ella, obligandose desde ahora a estar
y pasar por cuanto hagan en su ejercicio.

Sigue manifestando el compareciente que au-
toriza a dichos apoderados para que recojan
de la sucesion de Don Felipe Pacheco Aguado
los documentos y cantidades que obren en su
poder pertenecientes al manifestante, otorgan-
do los recibos y finiquitos necesarios.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos
Don Ramon Cantos Gari y Don Vicente Fernan-
dez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron a
él, por lo que y por su acuerdo, procedi a la lec-
tura integral del mismo, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y todos firman. De to-
do lo cual, de conocer al otorgante y a los testi-
gos y constarme su ocupacion y vecindad, asi
como de todo lo demas contenido en este documento
publico, como Consul autorizante, doy fe.

Pedro Pastor

Quince y siete
Ramón Santos
es.

Nicolas Fernandez



artemi
Juan Mata

CONSUL

RE

En
exped
ma
gan

trescientas veinticinco

Número Setenta y cuatro
Poder especial

En la fecha a trece de Mayo de mil novecientos trece, ante
expedi primera comi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Espa
ma para el otor
gante. Mata
na en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don Mariano Mamburo Zandundo, na-
tural de Mediana, provincia de Zaragoza, ma-
yor de edad, viudo, pensionista, vecino de
esta ciudad domiciliado en la calle de los An-
geles número diez.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada se conste en
contrario, y teniendo, a mi juicio, la capa-
cidad legal necesaria para este otorgamien-
to, libre y espontáneamente, dice: Que da y
confiere poder cumplido, amplio, bastan-
te cual en derecho se requiere y sea necesario, a
favor de Don Guillermo Viecueros Lopez, mili?

trececientas noventa y seis
tor, y Don José Vidueros Huguet, del comercio,
vecinos de Madrid, para que los dos
juntos o separadamente, con entera independencia,
puedan presentar y recoger documentos donde proceda;
firmar instancias y solicitudes, liquidaciones, nominas
y nominillas; percibir las cantidades que se acuerden
al compareciente y las que en lo sucesivo le correspondan
mensualmente como pensionista del Montepío Militar
en concepto de Veterinario del Ejército retirado,
con cuyos fines les nombra sus representantes
legales y les autoriza para que presenten toda clase
de reclamaciones y solicitudes y firmen cuantos
documentos sean necesarios para llenar cumplidamente
el mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como
en la Pagaduría-Contaduría de la Dirección general
de la Deuda y Clases pasivas, Ministerios y en
cualquiera otra Oficina y Dependencia del Estado
español pues para todo lo expuesto y sus incidencias
les confiere el presente poder, sin límites.

trescientas ventisiete
con y con la facultad de sustituirlo, revocar
sustituciones y nombrar otras, con causa y
sin ella, obligandose desde ahora a estar y pa-
sar por cuanto hagan en su ejercicio.

Sigue manifestando el compareciente, que
autoriza a dichos apoderados para que re-
cojan de la sucesion de Don Felipe Pacheco
Aguado los documentos y cantidades cobra-
das y no remitidas, que obren en su poder, per-
tenecientes al manifestante, firmando los
recibos y finiquitos que sean necesarios.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-
gos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernan-
des Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por si este documento, renunciaron
a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lee-
tura integral del mismo, en cuyo contenido se
ratifica el otorgante y todos firmaron. De todo
lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y
constar me su ocupacion y vecindad, asi como
de todo lo demas contenido en este instrumento
publico, como Consul autorizante,

trescientas noventa e
doce.

Mariano Trambor,

Ramon Caytes
9.

Winta Fernandez



ante mi
Juan Mata

CONSUL
RE
En
pedi
copia
torque

trececientas veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Numero Setenta y cinco
Poder general

En el Consulado de España en Camagüey, a quin-
ce de Mayo de mil novecientos trece, ante mí,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Dona Enriqueta Cano Tomás, natural de
Barcelona, provincia de idem, mayor de edad,
acompañada de su marido Don Enrique
Abestre Carbonell, an mayor de edad, ambos
vecinos del barrio de Guaimaro en este Tér-
mino Municipal, y previa licencia ma-
rital prevenida por derecho, y hallandose
con la capacidad legal para el otorgamien-
to de la presente escritura, libre y espontánea-
mente, dice: Que da y confiere poder general,
bastante como en derecho se requiere y sea ne-
cesario, a favor de su legítimo padre Don
Jose Cano Puigdonfila, militar retirado,

En su fecha ca-
pedi primera
copia para las
otorgantes

Mata

trisecientas treinta

vecino de Barcelona, para que pueda administrar todos sus bienes y dirigir todos sus negocios ajustando y liquidando cuentas activas y pasivas, recibiendo saldos, letras, dividendos, deudas, rendimientos, haciendas, géneros, efectos herencias, legados, y en cualquier ^{tiempo} y por cualquier via y título que sea, así de sus particulares, bancos y compañías comerciales, aduanas, tesoros, cajas, depósitos, tesorerías y otros cualesquiera establecimientos públicos; pagar recibos, hacer compras y ventas de bienes raíces, convenciones amigables, transacciones, amigables composiciones, cesiones, aforamientos, hipotecas, arrendamientos, seguros, fletamientos y los demás contratos que bien le parezcan; aceptar endosar letras y cualesquiera títulos y papeles de crédito; hacer igualmente registros, manifestos; asistir a inventarios, partidas, consejos de familia, y las reuniones de compañías o accioneros, defendiendo en todos ~~esos~~ actos sus intereses; nombrar arbitros en los casos en que tenga lugar, transigir en las conciliaciones como fuere conveniente; firmar escrituras publicas y

trescientas treinta

vadas, términos, autos y todo lo mas que sea preciso en bien de los sobredichos fines y sus dependencias. Otrosi podrá requerir, alegar y defender su derecho y justicia en todas las causas y cuestiones de cualquier cualidad y naturaleza que sean suscitadas y que se suscitaren, para ante cualesquiera Magistrados o Tribunales judiciales o administrativos; hacer citaciones, justificaciones, habilitaciones, protestos, contraprotestos, embargos, secuestros, ejecuciones; hacer pagar a los deudores su deuda; apelar, gravar, embargar y seguir en todas las instancias, incluso ante el Tribunal Supremo o en el Consejo de Estado; establecer estos poderes generales o con restricción a determinados objetos; revocar unos por otros y de estos mismos poderes usar siempre con libe y general administracion, pues todo se tendrá por válido.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento de la señora otorgante y de su marido, a quienes por no conocerlos yo el Consul, me los identifican como las mismas personas aqui presentes, los señores Feodoro Cacho Ruiz y Guillermo Calaforra Gispert, del co

tresecientos treinta y dos
mercio y de este vecindario, sin excepcion, pa
ra serlo, segun expresan.

Heida por mi el Consul a todos por su eleccion
y por haber renunciado al derecho que les adve
tenian de leerla por si, se ratifican en su con
nido la otorgante y testigos en la parte que le
concuine, y firmaran todos a excepcion de la
otorgante que manifiesta no saber hacerlo, ven
ficiandolo a su designacion y luego el primero
de los testigos, ademas de hacerlo como testigo
De todo lo cual, de conocer a los testigos y cono
me su ocupacion y vecindad, asi como de to
do lo demas contenido en este instrumento
publico como Consul autorizante, doy fe.

Fedro o Cacho Ruiz
Enrique Mente
Guillermo Calaforra



ante mi
Juan Mata

Trescientos treinta y seis

Número Setenta y seis

Acta de Faltas y de reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey, á

diez y siete de Mayo de mil novecientos trece, ante

mi, Don Juan Matay Barrio, Consul de España

en esta residencia, y estando presentes los

señores que al final se dirán, comparece el

mozorro José Castañero Requero, que dijo ser

de estado soltero, jornalero, vecino de Ciego

de Avila, y manifiesta, que correspondiendo

al llamamiento del año actual para el reem-

plazo y reclutamiento del Ejército, se presen-

ta para que sea tallado, pesado, medido y

reconocido, pidiendo que por el actuante se

de cuenta del resultado al Ayuntamiento

que pertenece, y al efecto declara: que es hijo

de José y de Benita, que nació el año de

mil ochocientos noventa y dos en San Mar-

tin de Lamas, Ayuntamiento de Cospeito,

provincia de Lugo, y que sabe leer y escribir.

En su fecha se
pedi primera
copias para el ayun-
tamiento de Cos-
peito.

Matay

trescientas treinta y seis.
En virtud de las precedentes manifesta-
ciones, se procedió a la talla del compa-
siente, que resultó con la de un metro, seis
cientos sesenta milímetros, dándole un pe-
so de sesenta y dos kilogramos y ciento sesenta
centímetros de circunferencia torácica.
Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Ernesto Canizares Fornes, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado moro presenta un desarrollo físico normal, siendo sus funciones fisiológicas completamente normales, según se hace constar en el sumario, digo certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben conmigo los señores asistentes al

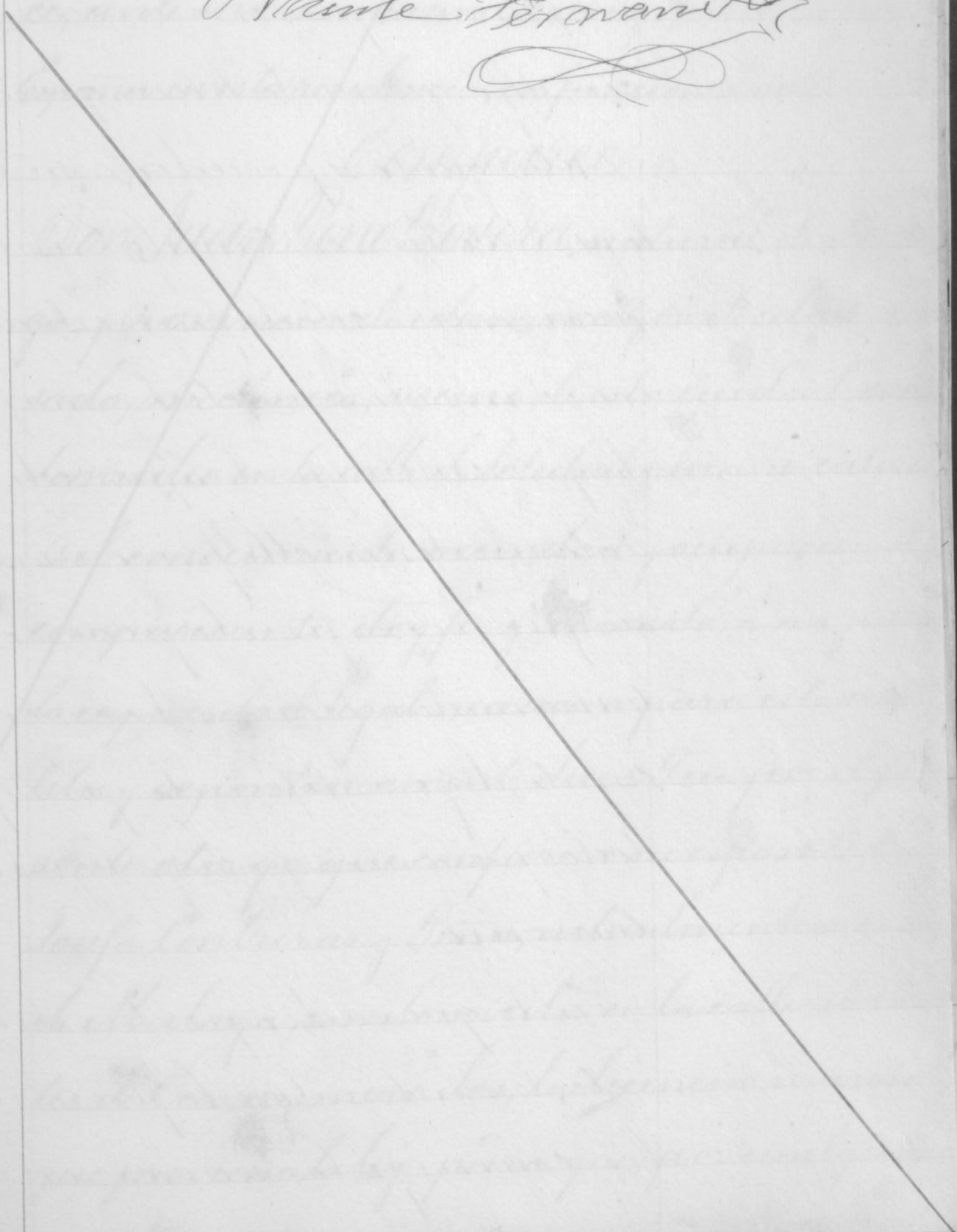
trescientas treintecinas
misino Don Ramon Cantos Garri y Don
Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del
comercio de esta ciudad.



Juan Mata

Ramon Cantos 9.

Vicente Fernandez



trescientas treinta y seis



Handwritten signature or name in cursive script, located in the middle left area of the page.

Fragment of text from the adjacent page on the right, including the words "CONSUL", "RE", "Eus", "espec", "copra", and "largu".

trescientas setenta y siete

Número Setenta y siete
Licencia marital especial

En sucha fecha
espec. primera
copa para el o.
largante
Mata

En el Consulado de España en Camagüey,
a diez y siete de Mayo de mil novecientos tre-
ce, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don Juan Pino Rivera, natural de Abalaga,
provincia de idem, mayor de edad, ca-
sado, mecánico, vecino de esta ciudad, con
domicilio en la calle de Soledad número catorce.
Del conocimiento, vecindad y ocupación de
compareciente, doy fe, y temiendo, a mi juicio,
la capacidad legal necesaria para este acto,
libre y espontáneamente, dice: Que por el pre-
sente otorga, que confiere a su esposa Doña
Josefa Contreras y Peña, actualmente vecina
de Abalaga, con domicilio en la calle de Mon-
tes de Oca número dos, la licencia marital
que previene la ley, para que, por cualquiera

trescientas treintiocho
de los puertos de España pueda embarcar
con destino a esta República, con sus mu-
neros hijos Josefa, Juan, Antonia, Rafael
y Teresa del Pino y Contreras, de nueve
ocho, seis, tres y uno años de edad res-
pectivamente.

Así lo dijo y otorga a presencia de los
testigos instrumentales Don Ramon Car-
tos Gari y Don Vicente Fernandez Diaz
vecinos y del comercio de esta ciudad.

De todo lo cual y de que el otorgante
los testigos firman la presente ante mi, doy fe

Juan Pino

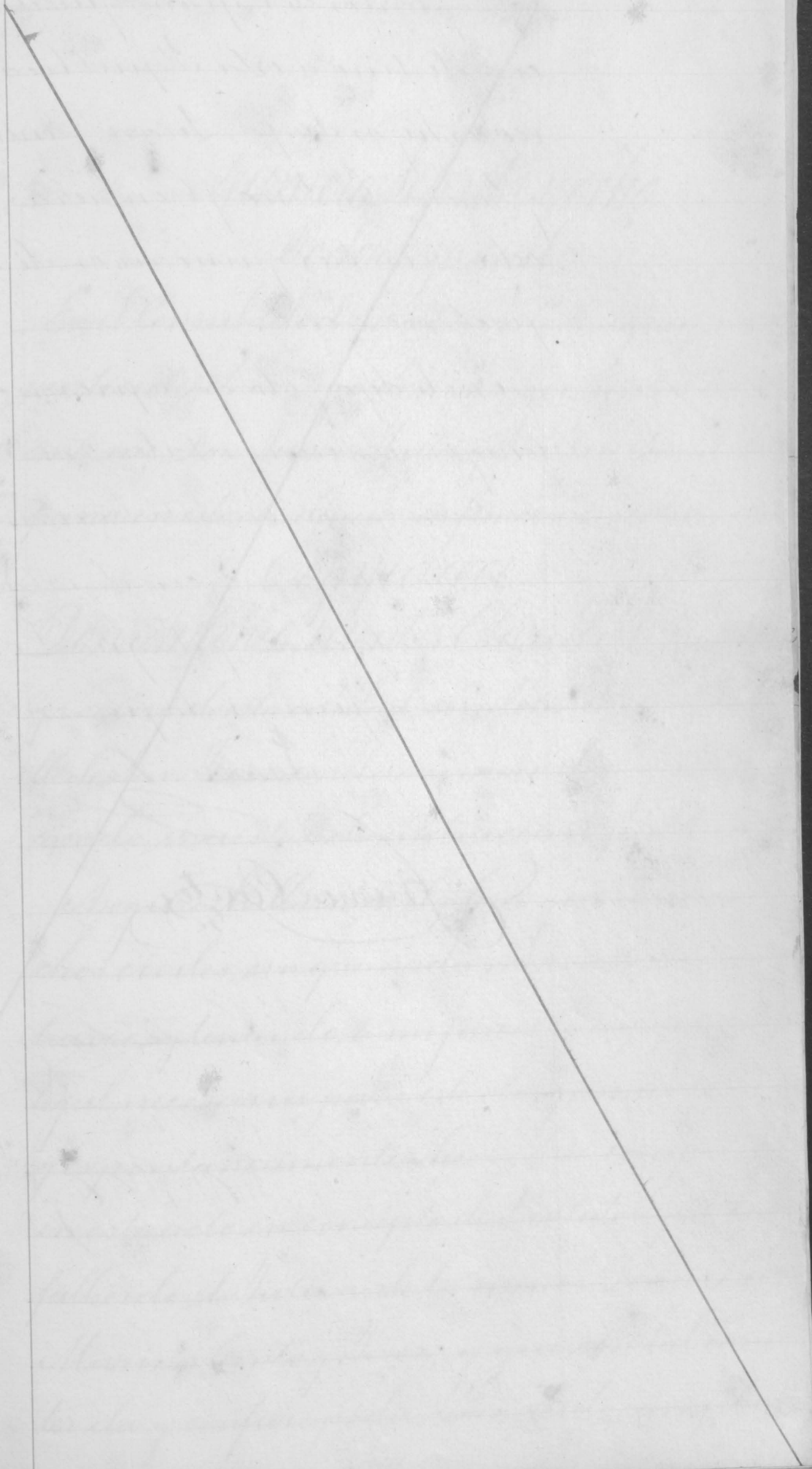
Ramon Cartos
G.

Vicente Fernandez

ante mi
Juan Mata



trescientas treinta y nueve



triseientas earenta

[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

CONS

En
pedu
pia p
gan

trescientas cuarenta y cinco

Número Setenta y ocho
Poderespecial

En el Consulado de España en Camagüey, a
veintisiete de Mayo de mil novecientos trece,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha es
hecho primeraro
para el otorga-
miento.

Mata

Comparece

Don Antonio Fuentes Clarabal, natural
y vecino de esta ciudad, con domicilio en la ca-
lle de San Fernando número diez y nueve,
casado, maestro de instrucción pública.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y teniendo, a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, libre
y espontáneamente, dice: Que comparece
en este acto en concepto de Protutor, por haber
fallecido la Tutora, de la menor Doña Lina
Marino Centoz Perez, y que con tal carac-
ter da y confiere poder cumplido, amplio,

trascuntes suarentidos
bastante, cual en derecho se requiere y sea
necesario, a Don Francisco Olias y Salvador,
Abogado y Notario Mayor Eclesiastico,
vecino de Madrid, con domicilio en la
calle de Santiago número uno, duplicado, pa-
ra que pueda presentar y recoger documentos
donde proceda; firmar instancias, liquida-
ciones, nóminas y nominillas; percibir las
cantidades que se adeuden a su pupila y las
que en lo sucesivo le correspondan mensual-
mente como pensionista del Montepio Mi-
litar, en concepto de huérfana del Coman-
dante Don Leopoldo Cento y Esperanza, a
cuyos fines le nombra su representante legal
y le autoriza para que presente toda clase de re-
clamaciones y solicitudes y firme cuantos
documentos sean necesarios para llenar
cumplidamente este mandato, tanto en la
Ordenacion de Pagos como en la Pagaduria
Contaduria de la Direccion general de la Deuda
y Clases pasivas, Ministerios y en cualquier
otra Oficina o Dependencia del Estado Espa-
ñol, pues para todo lo expuesto y sus inci-

tes ciencias marítimas
dencias le confiere el presente poder, sin limi-
tacion y con la facultad de sustituirlo, revo-
car sustituciones y nombrar otras con causa
y sin ella, obligandose desde ahora a estar
y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ra-
mon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz,
del comercio y vecinos de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede
para leer por sí este documento, renunciaron
a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lec-
tura íntegra del mismo en cuyo contenido se
ratificó el otorgante y todos firman. De todo
lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos
y constarme su ocupacion y vecindad, así
como de todo lo demás contenido en este
instrumento público, como Consul auto-
rizante; doy fe:

Atmío Fuentes

Ramon Cantos

Vicente Fernandez

Antemi
Juan Mata



tasceculās mariticas

Janus



trescientas cuarenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Número Setenta y nueve
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey a trece

de mayo de mil novecientos trece, ante mí,
Don Juan Batay Barrio, Consul de España en esta
residencia, en funciones notariales.

Comparece

Doña María de la Caridad Procel, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Sifontes número catorce, de estado viuda, pensionista.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a favor de Don Rafael Asensi Pérez, Apoderado de Clases pasivas, vecino de Alicante, con domi

En su fecha es
pedi primeraco
pia para la otorgante
Mata

Trescientos en arentiseis
cilio en la plaza de San Cristobal numero cen-
tro, para que pueda presentar y recoger docu-
mentos donde proceda; formar instancias
liquidaciones, nominas y nominillas; per-
cibir las cantidades que se adeuden a la man-
nifestante y las que en lo sucesivo puedan cor-
responderle mensualmente como pensionista
ta del Montepio Militar, en concepto de viuda
da del Capitan Don Pascual Pineda
con cuyos fines le nombra su representante legal
y le autoriza para que presente toda clase de re-
clamaciones y solicitudes y firme en cuantos
documentos sean necesarios para llenar cum-
plidamente este mandato, tambien la Ordena-
cion de Pagos como en la Pagaduria- Contaduria
ria de la Direccion general de la Deuda y Pla-
ses pasivas y en cualquiera otra Oficina o
Dependencia del Estado Español, y muy es-
pecialmente en la Delegacion de Hacienda
da de Alicante en donde tiene consignada
da la pension, pues para todo lo expuesto
y sus incidencias confiere a dicho señor el pre-
sente poder sin limitacion y con facultad

trescientas en autentisimé
de sustituirlo si fueren necesario, obligandose a
estar y pasar por cuanto haga en su ejercicio.

Así lo dijo y otorga, a presencia de los testigos
Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fer-
nandez Diaz, del comercio y de este vecindario

Enterados todos del derecho que la ley les concede pa-
ra leer por sí este documento, renunciaron a él, por
lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra
del mismo, en cuyo contenido se ratifica la otor-
gante y firman todos, menos ésta que manifiesta
no saber, haciéndolo a su ruego el testigo Don
Ramon Cantos Garri. De todo lo cual, de cono-
cer a la otorgante y a los testigos y constarme
su ocupacion y vecindad, así como de todo lo
demás contenido en este instrumento público,
como Consul autorizante, doy fe.

A ruego de la otorgante y como Testigo

Ramon Cantos
G.

Vicente Fernandez
Diaz



ante mí
Manuel

tuscienlās en arantiocho

CONS

Enc
di pu
para
de Sa

11
12
13
14
15

18 de Mayo de 1840
Don Juan Pantoja





trescientas noventa y nueve

Numero Ochenta Ratificacion de Falla

En fecha exp.
de primera copia
para el Alcalde
de la Peroja
Matas

En el Consulado de España en Camagüey, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos trece, ante mí Don Juan Matas Barrio, Consul de España en esta residencia, y estando presentes los señores que al final se dirán compareció el mozo José Rodríguez Varguer, natural de Pousada, Ayuntamiento de La Peroja, provincia de Orense, hijo de Antonio y de Dolores, y manifiesta, que es quinto de mil novecientos doce por el cuerpo de dicho Ayuntamiento, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley de reclutamiento en este Consulado el cuatro de Abril de dicho año, y que a los efectos del artículo ciento cuarenta y uno de dicha Ley, se presenta para la ratificación de su talla y medalla, pidiendo que por el actuante se dé cuenta del resultado a la Zona de Reclutamiento de Orense.

Trescientas sesenta
En virtud de las precedentes manifestaciones
se procedió a la talla del compareciente que resultó
to con la de un metro quinientos ventiocho mil
binetros, dando setenta y nueve centímetros
tros de circunferencia torácica. Preguntado
si tenía que alegar para exceptuarse o excluirse
se del servicio, dijo que actualmente el hallarse
comprendido en el párrafo primero del artículo
Ciento noventa y seis del cuadro de excepciones
físicas de la vigente Ley de Reclutamiento

Con lo que se dio por terminado este acto levantándose la presente que suscriben conmigo los
señores asistentes al mismo, Don Ramon Carr
tos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecino
y del comercio de esta ciudad.



Juan Mateo

Ramon Carr
Vicente Fernandez

trescientas cincuenta

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

trescientos cincuenta

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

CONS

Eva
prim
ruel
Nora

Trescientas cincuenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Numero Ochenta y uno
Acta de Faltas y reconocimiento

En su fecha expulsi
primera copia pa
ra el Alcalde de la
Merquita

Mata

En el Consulado de España en Camagüey, a
tres de Junio de mil novecientos trece, ante mi,
Don Juan Matay Barrio, Consul de España
en esta residencia, y estando presentes los se
ñores que al final se dirán, compareció el
mozo Melquiades Barjacoba y Barjaco
ba, que dijo ser de estado soltero, herrero,
vecino del central "Francisco" en este Ter
mino, y manifiesta, que correspondiendo
al llamamiento del año actual para el re
emplazo y reclutamiento del Ejército, se pre
sentaba para ser tallado, medido y recono
cido, pidiendo que por el actuante se de cu
enta del resultado al Ayuntamiento que
pertenece, y al efecto declara: que es hijo de
Manuel, ya difunto, y de Sara, que nació el
veinticinco de Septiembre de mil ochocientos
noventa y dos en la Merquita, Ayuntamien

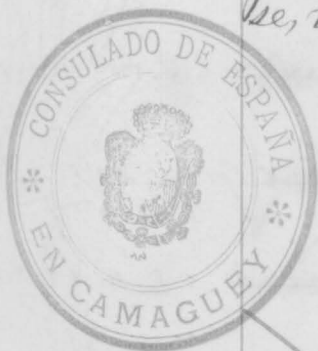
Trescientas cincuenta y cuatro
to de idem, Partido Judicial de Viana, provin-
cia de Orense, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones
se procedió a la talla del compareciente, que re-
sultó con la de un metro quinientos ochenta
y ocho milímetros, dando ochenta y siete cen-
tímetros de circunferencia torácica. Pre-
guntado si tenía algún motivo que alegara
para exceptuarse o excluirse del servicio, di-
jo que la imperfección física que presenta
en la pierna izquierda.

Ato seguido se procedió a su reconocimien-
to por el Doctor Don Emilio Nogueras y Pu-
lido, previamente citado para este acto,
cuyo reconocimiento se practicó a mi pre-
sencia y del que resultó que el expresado no
presenta un desarrollo físico normal
excepto en la extremidad inferior izquier-
da, la cual la presenta atrofiada desde la
rodilla al pie, teniendo ocho centímetros
de diferencia en la parte media de la per-
nilla con relación a la derecha, no pu-
diendo ^{asostarse} solamente sobre ella y presentando

trescientas cincuenta y cinco
de una cojera, manifiesta, estando compen-
dido, a juicio de dicho Doctor, en el artículo
sesenta y nueve del Cuadro de inutilidades
para el servicio militar, todo lo cual se
hace constar en certificado que expidí pa-
ra acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dió por terminado este acto, levan-
tándose la presente que suscriben conmigo los se-
ñores asistentes al mismo, Don Ramon Cauto
Garri y Don Vicente Fernandez Diar, vecinos
y del comercio de esta ciudad. Entre líneas: sostener-
se, vale.



Juan Mata

Ramon Cauto
G.

Vicente Fernandez
Diaz

tescientas circumtiseis

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]



En
di p
para



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
—
REPUBLICA DE CUBA

Trescientas cincuenta y siete

Número Ochenta y dos
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, á

tres de Junio de mil novecientos trece, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en

En su fecha expedida
de primera copia
para el otorgante
Mata

esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Manuel Antonio Carballo y Pena, natu-
ral de Moaña, provincia de Pontevedra, ma-
yor de edad, soltero, labrador, vecino de esta ciu-
dad, con domicilio en la calle de Avellaneda
número ciento treinta y cuatro.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, sin que nada me conste en con-
trario, y temiendo, á mi juicio, la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, libre
y espontáneamente, dice: Que da su poder, am-
plio, bastante, cuanto en derecho se requiera
y sea necesario, á Don Manuel López Peña
Agente de Negocios colegiado, vecino de Ma-